

## ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021/MDLM

La Molina, 31 de mayo del 2021

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 535-2021-MDLM-GM, de fecha 20 de mayo del 2021, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 060-2021-MDLM-GAJ, de fecha 17 de mayo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 001-2021-MDLM-CDHE, de la Comisión de Desarrollo Humano y Educación, de fecha 24 de mayo del 2021, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1466-GG-ESSALUD-2020, de fecha 23 de octubre del 2020, ingresado como Oficio N° 09609-2020, el 28 de octubre del 2020, el Gerente General de ESSALUD señala que, su Gerencia Central de Asesoría Jurídica ha remitido una propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Molina, con algunas precisiones sobre el mismo, por lo que, en ese sentido, remite dos (02) proyectos originales de Convenio para su suscripción y posterior devolución a fin de culminar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 626-2020-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 02 de noviembre del 2020, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud señala que, contar con un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Molina, resulta favorable, dado que se establecerán y desarrollarán diversos mecanismos que permitirán la ejecución de proyectos y programas que estarán destinados a promover la salud integral de la comunidad asegurada del distrito; asimismo, permitirá mejorar la accesibilidad y oportuna atención a los asegurados, por lo que remite la propuesta de Convenio a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a fin que se continúe el proceso administrativo correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 686-2020-MDLM-GDHE, de fecha 03 de noviembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, advierte que el proyecto de Convenio remitido cuenta con modificatorias respecto del texto aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2018 y Acuerdo de Concejo N° 034-2020/MDLM, razón por la cual determina la necesidad de realizar una nueva evaluación del convenio remitido por ESSALUD, para lo cual deriva los actuados a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, a fin que emita la opinión respectiva;

Que, mediante el Informe N° 649-2020-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 06 de noviembre del 2020, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, realizó la evaluación de la propuesta de Convenio con ESSALUD, emitiendo opinión favorable para su suscripción, recomendando se solicite la opinión técnica de la propuesta de Convenio a las unidades de organización competentes;

Que, mediante el Memorando N° 167-2020-MDLM/GCII, de fecha 23 de diciembre del 2020, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, señala que, está de acuerdo con el contenido de la cláusula sexta de la propuesta de Convenio, con respecto al uso de logos;

Que, mediante el Memorando N° 019-2021-MDLM-GGRDDC, de fecha 25 de marzo del 2021, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, opina favorablemente por la suscripción de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Molina, señalando que es viable que su objeto sea el de esclarecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de La Molina, a través de actividades ligadas a la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el Informe N° 005-2021-MDLM-GDHE/GHD, de fecha 30 de marzo del 2021, el Coordinador Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, emite el informe sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Molina, refiriendo sobre la necesidad, importancia, costo beneficio que dicha suscripción implicaría, concluyendo que la nueva propuesta del referido Convenio, compuesto de 11 cláusulas, tiene un alto grado de importancia, ya que permitirá a nuestra entidad promover una mejor atención en

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021/MDLM

los servicios ligados a mejorar la salud de la población asegurada de nuestro distrito, siendo desarrollada a través de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud y los demás miembros que conformarán la Comisión Técnica Bilateral, que de esta forma coadyuvarán al cumplimiento de los objetivos estratégicos que tiene la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 029-2021-MDLM-GDHE, de fecha 31 de marzo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, manifiesta que, se ratifica sobre todo lo actuado y en todos los extremos del Informe N° 005-2021-MDLM-GDHE/GHD, proponiendo se prosiga con el trámite conducente a su aprobación por parte del Concejo Municipal, asimismo en cuanto al Acuerdo de Concejo N° 049-2018 y el Acuerdo de Concejo N° 034-2020/MDLM, sugiere pueda ser evaluado que sean dejados sin efecto, en razón a que el Convenio con ESSALUD que aprobaban y modificaban respectivamente, no será suscrito por dicha entidad, remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 395-2021-MDLM-GM, de fecha 08 de abril del 2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a fin que emita opinión técnica sobre la propuesta de Convenio remitida por ESSALUD;

Que, mediante el Informe N° 079-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 21 de abril del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional concluye que:

- El presente Convenio representa beneficios directos para los vecinos molinenses adscritos a ESSALUD, y la gestión municipal, en cuanto a la gestión e implementación de actividades de promoción del desarrollo integral.
- La Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, son las unidades de organización competentes para la gestión e implementación del Convenio Marco propuesto, acorde a lo establecido en los artículos 107°, 108°, 112° y 113° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad, aprobado mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, por lo que el convenio propuesto es funcionalmente viable.
- La gestión e implementación del Convenio Marco propuesto, no genera compromisos financieros entre las partes, por lo cual no genera gastos adicionales a la entidad, siendo el Convenio Marco propuesto presupuestalmente viable.
- El proyecto de Convenio Marco propuesto ha sido formulado acorde a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, y cuenta con la opinión favorable de las unidades de organización competentes.
- Por lo expuesto emite opinión favorable a la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Molina, recomendando dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 034-2020/MDLM, de fecha 07 de agosto del 2020;

Que, mediante el Memorandum N° 502-2021-MDLM-GM, de fecha 07 de mayo del 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud -ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 060-2021-MDLM-GAJ, de fecha 17 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo:

- El informe sustentatorio elaborado por el Coordinador Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, respecto del cual la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a través del Informe N° 029-2021-MDLM-GDHE, de fecha 31 de marzo del 2021, ha ratificado su contenido, sustenta debidamente la necesidad, importancia y costo beneficio que conlleva a proponer la suscripción del citado Convenio Marco, cumpliendo de este modo con el contenido exigible previsto en el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 del Instructivo N° 001-2012-MDLM, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, cumpliendo con anexar la documentación requerida para ser puesto a consideración del concejo municipal, conforme lo requiere nuestro citado instructivo.
- El proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Molina, cumple con la estructura básica prevista en el Anexo N° I del Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, así como con la normatividad nacional vigente aplicable.

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021/MDLM

- Dado que ESSALUD no suscribió el Convenio primigenio remitido por la Municipalidad de La Molina, mediante Oficio N° 197A-2020-MDLM-SG, de fecha 13 de agosto del 2020, el cual constaba de 09 cláusulas, y al haber remitido ESSALUD un nuevo proyecto de Convenio que consta de 11 cláusulas, la misma que ha merecido una nueva evaluación por parte de las unidades orgánicas de nuestra institución de acuerdo a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, corresponde que el concejo municipal considere la necesidad de dejar sin efecto tanto el Acuerdo de Concejo N° 049-2018, como su texto modificatorio aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 034-2020/MDLM, al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Que, estando a lo señalado en el punto II y los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del punto III de su informe, considera que resultaría legalmente viable la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Molina, por parte del órgano de gobierno denominado concejo municipal de La Molina mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, al ser de su competencia conocerlo y, de ser el caso, aprobar la celebración del mencionado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, previa atención a lo señalado en el párrafo que antecede.
- Que, en su caso, aprobada la celebración del referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Memorándum N° 535-2021-MDLM-GM, de fecha 20 de mayo del 2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, sobre la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Molina, para que sea remitida a la Comisión de Regidores de Desarrollo Humano y Educación para su aprobación y trámite administrativo correspondiente ante el Concejo Municipal;

Que, mediante el Oficio N° 188-2021-MDLM-SG, de fecha 20 de mayo del 2021, la Secretaría General, remite a la Comisión de Desarrollo Humano y Educación los actuados antes mencionados para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2021-MDLM-CDHE, de fecha 24 de mayo del 2021, la Comisión de Desarrollo Humano y Educación, emite su pronunciamiento recomendando al concejo municipal la aprobación de la suscripción y celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de once (11) cláusulas, para lo cual adjunta el proyecto de Acuerdo de Concejo elaborado de acuerdo a los informes técnicos y legal emitidos por la administración;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales, como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021/MDLM

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el subnumeral 2.5 del numeral 2) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración; siendo que por ellos, conforme a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 79.1 del artículo 79° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios interinstitucionales;

Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, el referido instructivo es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta municipalidad, de acuerdo a lo señalado en su acápite IV, que señala que el mismo es de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas internas de la Municipalidad Distrital de La Molina, por lo que, en dicho sentido, las unidades de organización de esta entidad edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado instructivo, debiéndose por ello seguir el procedimiento señalado en los subnumerales 6.2, 6.3 y 6.4 del numeral 6 del mismo;

Que, de acuerdo a lo precisado en el numeral 5.5 del punto V del Instructivo N° 001-2012-MDLM, corresponde en el presente caso, celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Seguro Social de Salud - ESSALUD, para lo cual, conforme a lo señalado en el sub numeral 6.4.1, del referido instructivo, se cuenta con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, y los informes técnicos de los órganos o unidades orgánicas involucradas con las obligaciones y/o compromisos de las partes, finalidad, objeto y objetivos del Convenio, como son la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil y la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, que en sus respectivos informes sustentan la necesidad, importancia y costo beneficio de la suscripción del referido convenio con ESSALUD;





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021/MDLM

Que, en relación al documento público o similar en el que conste las facultades del representante de ESSALUD, se ha anexado la copia de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-PE-ESSALUD-2018, mediante el cual se designa al señor Alfredo Roberto Barredo Moyano, como Gerente General de dicha institución, y que conforme al literal j) del artículo 15° de su Reglamento de Organización y Funciones, cuenta con las facultades para suscribir convenios;

Que, en el presente caso, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Molina, consta de once (11) cláusulas, tiene vigencia indeterminada de acuerdo a su cláusula quinta y cuenta con la estructura mínima consignada en el Anexo N° 1: "Estructura Básica de los Convenios a suscribirse con la Municipalidad Distrital de La Molina" de acuerdo al Instructivo N° 001-2012-MDLM, siendo su objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de La Molina a través de actividades de promoción de salud, prevención de enfermedades, atención recuperativa y en los casos de Riesgo de Desastres, entre otros proyectos y programas, conforme se encuentra detallado en su cláusula tercera;

Que, es menester precisar que, las dos cláusulas que han sido incorporadas en el texto del Convenio Marco que es materia de aprobación, son 1) de Libre Adhesión y Separación y 2) del Financiamiento, las mismas que no representan cambios sustanciales al proyecto anteriormente aprobado por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, por ello se considera atendible dichas incorporaciones, y en particular por lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, al referir que los Convenios deben contener expresamente la cláusula de Libre Adhesión y Separación;

Que, con respecto al Acuerdo de Concejo N° 049-2018, que aprobó la celebración del Convenio Marco primigenio con ESSALUD y a su texto modificatorio, aprobado a través del Acuerdo de Concejo N° 034-2020/MDLM, el cual constaba de 09 cláusulas, deberán ser dejadas sin efecto, de conformidad con lo opinado por las unidades de organización competentes y a lo establecido en numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, considerando que se está proponiendo la aprobación de un nuevo texto de Convenio, de acuerdo a lo señalado en el presente Acuerdo;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, el presente proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Molina se encuentra alineada con el artículo IV y VIII del Título Preliminar y el subnumeral 2.5 del numeral 2) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como a sus objetivos estratégicos: OEI 07 "Contribuir con el cuidado de la salud de la población en el distrito", el cual forma parte del último Plan Estratégico Institucional; asimismo, cuenta con la opinión favorable de las unidades de organización competentes de la municipalidad y cumple con los lineamientos del Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina"; por lo que, se considera viable jurídicamente la aprobación de la celebración del referido Convenio y posterior suscripción del mismo;

Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios interinstitucionales, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud -ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Molina, le corresponde al concejo municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, en concordancia con el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de once miembros del Concejo participantes (unánime);





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021/MDLM

SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, EL CUAL CONSTA DE ONCE (11) CLÁUSULAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** los Acuerdos de Concejo N° 049-2018 y 034-2020/MDLM.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL

